

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor SME, representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA ELEJALDE VIDAL identificada con CC. 43.877.477, en contra del señor JUAN CARLOS MUÑOZ LINARES identificado con CC. 11.187.243 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Abonos	Resta
2012	Enero a Diciembre	311.190	12	3.600.000	134.280
2013	Enero a Diciembre	318.783	12	3.600.000	225.396
2014	Enero a Diciembre	324.967	12	2.700.000	1.199.604
2015	Enero a Diciembre	336.861	12		4.042.332
2016	Enero a Diciembre	359.667	12		4.316.004
2017	Enero a Diciembre	380.348	12		4.564.176
2018	Enero a Diciembre	395.904	12		4.750.848
2019	Enero a Diciembre	408.494	12		4.901.928
2020	Enero a Diciembre	424.016	12		5.088.192
2021	Enero	430.483	1		430.483
					29.653.243

Para un total de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$29.653.243=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS HERNAN GIL ESPINOSA identificado con T.P. No. 187.599 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**739b486c39defb7bbb9f8f3f1126584f901a5e91823169e0856116
f631c66056**

Documento generado en 12/02/2021 11:45:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**